No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.0365- 2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud Pública, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2021, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN SANTIAGO DE CALI con FICHA BP 26002761", el cual tiene como objetivo general "Generar capacidades de los actores del sistema, en la garantía del derecho a la participación social en salud y el uso de mecanismos de exigibilidad del derecho".

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos el de Desarrollar competencias del actor comunitario en la apropiación de mecanismos de participación social y exigibilidad del derecho a la salud. Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Elaborar lineamientos técnicos en participación social en salud, en el ciclo de la gestión pública en salud.
- Realizar capacitaciones en mecanismos de participación social y exigibilidad del derecho dirigido a líderes, en las temáticas definidas en los lineamientos de la política de participación social en salud.
- Realizar identificación de necesidades en la promoción de la participación social en salud con los actores comunitarios, de acuerdo a los lineamientos de la política de participación social en salud.
- Realizar el diseño del plan de gestión comunitaria en participación social en salud, de acuerdo a los lineamientos de la política de participación social en salud.
- Ejecutar el plan de gestión comunitaria en participación social en salud, de acuerdo a los lineamientos.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, además deroga los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2019, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali

Que de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), El Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, mediante lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.00006 del 14 de enero de 2021, delega en cabeza de los Secretarios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Unidad de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a ser financiados con recursos de inversión aprobados en el POAI del 2021, cuya posición presupuestal - POSPRE-, corresponda a recursos de inversión 2-30501 y 2-30503, además de las que se enuncian a continuación: 2-30502, 2-30506, 2-3040101, 2-3040301, 2-3020211, 2-3030279, 2-3030207, 2-3030278, 2-3030209, 2-3030213, 2-303027627, 2-303037625, 2-303027626, 2-303027628, 2-301010311, 2-303027622, 2-3030255, 2-303027621, 2-3030249, 2-3030285, 2-3030284, 2-3030283, 2-3030282, 2-3030281, 2-3030280, 2-303027624, 2-303027623, 2-3030267, 2-3030263, 2-3030261, 2-3030217, 2- 30303050304, 2-3030101, 2-301010203, 2-3030233.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública.
Nombre del Servidor designado: Nelsy Patricia Villa Tombe - Profesional Universitario
Cargo del Servidor designado: Profesional Universitario – Grupo Participación Social

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500156888
Fecha de Expedición: del 23 de julio de 2021
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2021
Valor: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($25.728.000) M/CTE.

Compromiso que respalda:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4145/0-1104/2303027621/52030010010/ BP-26002761/1/01/01/04
4145/0-1104/2303027621/52030010010/BP-26002761/1/02/01/01
4145/0-1104/2303027621/52030010010/ BP-26002761/1/02/02/01
4145/0-1104/2303027621/52030010010/BP-26002761/1/02/02/02
4145/0-1104/2303027621/52030010010/BP-26002761/1/02/02/03

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

  ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias". Y señala como principios orientadores de la administración central de los principios constitucionales y legales que orientan el ejercicio de ésta y los procedimientos administrativos, así como aquellos, que en razón de la especialidad temática sean aplicables, en especial, los relativos a: La buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo del Municipio y de las autoridades que integran el sector central de la Administración Municipal."

Igualmente se crea el sector Administrativo Salud, que tiene como Misión dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud, del cual hace parte la Secretaria de Salud Pública que tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, igualmente le otorga a la Secretaria de Salud Pública entre otras competencias, las siguientes:

- Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.
- Fomentar el trabajo interdisciplinario con las instituciones públicas y privadas y demás sectores que realicen actividades encaminadas a mejorar y mantener las condiciones de salud, contribuyendo al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de los individuos y de la comunidad en el área de influencia.
- Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC-CER431981 en cuya última modificación del 19 de diciembre de 2018 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en Santiago de Cali orientada al análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados, desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida en dicha norma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Salud Pública direcciona su actuar al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, aprobado por la Administración de Santiago de Cali, mediante, el cual es la ruta de navegación que armoniza la misión y visión de la entidad orientándola hacia una organización por procesos, los cuales en su interacción garantiza una ejecución eficiente y el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Siguiendo la estructura definida por la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, la Dependencia ha definido el Mapa de procesos teniendo en cuenta los fundamentos del Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Santiago de Cali y su aplicabilidad en la SSPM, puesto que pertenecemos a la división administrativa de este Ente Municipal; de esta manera, se han identificado los Procesos y Subprocesos de orden Estratégico, Misional, de Apoyo y de Seguimiento y Evaluación que son aplicables a la gestión de la SSPM, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso, Servicio De Salud Pública el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población y dentro de este proceso se establecen los procedimientos de participación, los cuales se encuentra enmarcados en los subproceso gestión sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud. El primero de ellos es el de gestión para el fortalecimiento Institucional de la participación social en salud en el que se elabora, e implementa el plan de gestión para la participación con actores del sistema general de seguridad social en salud, mediante la asesoría, capacitación, acompañamiento y seguimiento al cumplimiento del plan y el segundo *de* gestión comunitaria para el fortalecimiento de la participación social en salud, en el que se hace la planeación, ejecución y seguimiento del plan de gestión comunitaria para el fortalecimiento de la participación de los ciudadanos.

La secretaria para el desarrollo de sus funciones conformo mediante la Resolución No. 4145.010.21.1.914.000122 de 2020 (abril 16), los grupos funcionales de las Subsecretarias y los equipos de trabajo de la Unidad de Apoyo a la Gestión de la para dar cumplimiento al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, entre los equipos de misionales se encuentra el Grupo de Participación Social.

Ahora bien, la necesidad que la secretaria de Salud Pública requiere satisfacer con la presente contratación es, Generar capacidades de los actores del sistema en la garantía del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Derecho a la participación social en salud y el uso de los mecanismos de exigibilidad del derecho a la salud, teniendo en cuenta que los ciudadanos tienen una débil formación en temas de salud, participación social y exigibilidad del derecho. La formación que ofrece, responde a los intereses institucionales y muy poco a las necesidades de la comunidad; así mismo, existe una inadecuada incidencia del actor comunitario en los espacios de representatividad formales establecidos para la garantía de la participación en salud pues el actor comunitario desconoce cómo poner en práctica esas funciones, tiene información parcial, carente de profundidad y expresada con tecnicismos. Se identifica también, desinterés de las personas para participar en temas de salud, porque no existen incentivos para participar o porque en la salud se percibe como un problema individual y no colectivo que se resuelve en la prestación de servicios y no mediante su incidencia para la transformación de determinantes que afectan las condiciones de salud y vida de la población. Por otra parte, existe una limitada capacidad institucional para garantizar el derecho a la participación, por débil e insuficiente oferta de formación sobre los derechos y a la participación en el sector salud. Finalmente, existe una débil gestión institucional para la garantía del derecho a la salud y a la participación en el ciclo de la gestión pública en salud (planeación, ejecución, monitoreo y evaluación) pues no existen metodologías estandarizadas para garantizar la participación de la ciudadanía, ni la institucionalidad ofrece claridades sobre la manera en que pueden incidir en la planeación sectorial y territorial en salud, en la ejecución, seguimiento y control de la utilización de los recursos públicos en salud.

Para satisfacer dicha necesidad y fortalecer la función de rectoría en salud, la Secretaria de Salud Pública a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la ficha BP No. 26002761, denominado “Fortalecimiento de capacidades en participación social en salud en Santiago de Cali”, el cual tiene como objetivo general el de generar capacidades de los actores del sistema, en la garantía del derecho a la participación social en salud y el uso de mecanismos de exigibilidad del derecho el cual fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0484 de diciembre de 2020 por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2021, siendo liquidado mediante Decreto No. 4112.010.20.2128 del 23 de Diciembre del 2020

El proyecto en mención fue vinculado en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”, aprobado mediante el Acuerdo 0477 de Junio 19 de 2020, a la dimensión 2: Cali Solidaria por la Vida cuyo objetivo es potenciar una sociedad incluyente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de dialogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los objetivos de desarrollo sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la nueva agenda urbano.; a la Línea estratégica 203 Territorios para la vida, cuyo objetivo es promover el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos a través de un modelo de acción integral, que promueva la seguridad alimentaria, la prestación de los servicios sociales, la construcción de un hábitat saludable, incluyendo la vivienda, el espacio público, con una participación social activa , desde un enfoque transectorial; y al programa Salud Publica Integral, Una realidad en los entornos de vida cotidiana, este programa comprende el desarrollo de estrategias que protegen y promueven el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a través de un modelo de acción integral, fundamentado en la atención primaria en salud, teniendo en cuenta los determinantes sociales centrados en las personas, las familias y las comunidades, para lograr mejores resultados en salud y mayor bienestar para cada uno de los habitantes, con el objetivo de lograr de la participación social en salud una realidad en el ciclo de la gestión pública.

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento indicador de producto: “Líderes comunitarios con capacidades para la exigibilidad del derecho a la salud certificados”

Así mismo, estas iniciativas están orientadas a dar cumplimiento como Autoridad Sanitaria, a la implementación de la política de participación social en salud para dar respuesta las expectativas comunitarias e institucionales en materia del fortalecimiento de la participación con capacitaciones en mecanismos de participación social y exigibilidad del derecho dirigido a diversos actores del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Con base en lo expuesto y revisada la integración de la planta de personal del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de Servidores Públicos vinculados para el desarrollo de las funciones que por Ley le corresponden.

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	01	Perfeccionamiento de la función de gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ	X	NO	

ID en el PAA: 7978

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar servicios profesionales en el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, para realizar acciones vinculadas a la implementación de los lineamientos de la política de participación social en salud en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN SANTIAGO DE CALI con FICHA BP 26002761"-

10.2 Alcance del objeto N/A

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($25.728.000) M/CTE. Para determinar el valor estimado del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de la Circular del Municipio de Santiago de Cali No. 4145.0120.22.2.0001-000003, del 7 de enero de 2021, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2020 en el Organismo y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista en seis (6) cuotas iguales, cada una por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.288.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

No.	Descripción de la Obligación	Producto
1	Realizar identificación de necesidades en la promoción de la participación social en salud de los actores comunitarios	Reporte de instrumento de identificación de necesidades aplicados.
2	Desarrollar capacitaciones en Participación Social con el actor comunitario	Informe de las acciones desarrolladas para la promoción de la participación social en salud
3	Participar en la implementación de plan de gestión comunitaria de acuerdo a SGC Y los lineamientos de la política de participación social en salud.	Informe plan de gestión comunitaria. Reporte de las acciones desarrolladas en el plan nacional de vacunación COVID
4	Realizar las acciones de implementación para el fortalecimiento institucional del plan de la Política de Participación Social en salud	Documento de análisis de representatividad y del plan informativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

108 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la normativa vigente aplicable vigente, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. R) El contratista deberá disponer de todas las herramientas, materiales y equipos informáticos y de comunicaciones necesarios para el correcto desempeño de las actividades contratadas. Entre otros, computador, línea celular disponible, servicio de internet y correo electrónico. En caso del correo electrónico corporativo, no podrá recolectar o distribuir material ilegal a través de internet, ni darle ningún otro uso que no sea determinado por el contrato de prestación de servicios. Finalizado el contrato de prestación de servicios, el contratista debe entregar en digital toda la información generada en virtud de las obligaciones contratadas. S) Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán desarrollar sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, si en virtud de la emergencia sanitaria se requiere alguna actividad presencial, deberá ser atendida de manera inmediata por el contratista.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Subdirector del Departamento Administrativo - Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de Santiago de Cali, expidió certificado de inexistencia/insuficiencia de personal de planta mediante oficio No. 202141370400012274 del 18 de enero de 2021 en al cual manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones asignadas, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud Pública, en la que señala que la planta de la dependencia se redujo en un 30% con la reforma administrativa implementada en el año 2001, razón por la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo.

11.1 **Tipo de propuesta técnica.** No Aplica

11.2 **Justificación del tipo de propuesta técnica.** No Aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 **Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio.** (No Aplica)

12.2 Personal mínimo requerido

Un (1) Profesional en trabajo social o áreas afines con doce (12) meses de experiencia profesional.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN. (No Aplica)

13.1 **Capacidad jurídica.** (No Aplica)

13.2 **Experiencia.** (No Aplica)

13.3 **Capacidad financiera.** (No Aplica)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4 **Capacidad organizacional.** (No Aplica)

13.5 **Capacidad residual** (únicamente para licitaciones de obra pública). (No Aplica)

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. (No Aplica)

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. (No Aplica)

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($90.852.600**)**, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS. No Aplica

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique). (No Aplica)

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaria de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Por otro lado, el 6 de julio de 2015 se expidió la ley Estatutaria 1757 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación, donde se indica que "Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia." Y añade que "La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana".

También se expidió la Ley 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la salud, establece en el artículo 12 lo concerniente a la participación en las decisiones del sistema de salud, y que el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que le afecta o interesan; el derecho incluye participar en la formulación e implementación de políticas y planes en salud, participar en instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del sistema, participación en programas de promoción y prevención de la salud, en la evaluación de los resultados en las políticas en salud, entre otras.

El 9 de Junio de 2017, se expidió la Resolución 2063 por la cual se adopta la Política de participación social en salud, que en su artículo 2 establece como principio la garantía de la participación social respecto del derecho fundamental a la salud, que se desarrolla mediante la política de participación social en salud, fundamentada en los principios contenidos en la Ley Estatutaria 1751 y 1757 ambas de 2015 y en la Ley 1438 de 2011. Y en su artículo 4 dispone que se deben formular planes de acción que garanticen a través de la definición de las metas, líneas de acción, actividades y recursos financieros, el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los cinco ejes estratégicos de la Política pública de participación social en salud para el fortalecimiento institucional, el empoderamiento de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, el impulso de la cultura de la salud, el control social en salud y la gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión.

Finalmente, el 27 de septiembre de 2019 el Ministerio de Salud expidió la Resolución 2626 que modifica la política de atención integral en salud PAIS, el modelo de acción integral territorial MAITE que es el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o distrito. Una de las Líneas de acción del MAITE es la de Gobernanza, en la que se establecen acciones para la gestión en salud como un asunto publico fortalecido con el ejercicio del rol de autoridad sanitaria, las instituciones públicas y privadas y la participación de la comunidad para contribuir al goce efectivo del derecho a la salud.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. NO APLICA

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitres (23) días del mes de junio de 2021

Responsables

Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

_____
NELSY PATRICIA VILLA TOMBÉ
Profesional Universitario

DIANA LORENA MIRA LEAL
Abogada contratista.

Proyectó aspectos técnicos: Nelsy Patricia Villa Tombé – Profesional Universitario
Proyectó aspectos Jurídicos: Diana Lorena Mira Leal – Abogada Contratista grupo gestión contractual
Revisó aspectos jurídicos – Kelly Johana Angulo Marín / Grupo Jurídico/ Martin Vicente Moldón Lozano – Contratista
Reviso: Janeth Marcela Ramírez - Jefe Oficina Unidad de Apoyo a la gestión

Reviso: Janeth Marcela Ramírez - Jefe Oficina Unidad de Apoyo a la gestión
Aprobó: Miyerlandi Torres Agredo – Secretaria de Salud Publica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.